



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-78896281-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-31553120- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1476-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el INLEG-2020-31550199-APN-DGDMT#MPYT, y del listado de personal afectado obrante en el RE-2020-55192573-APN-DTD#JGM, ambos del EX-2020-31553120- -APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el acta de ratificación obrante en el RE-2020-41649374-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41649738- -APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1814/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 14:48:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.16 14:48:59 -03:00

**ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA – “COVID-19”
SELU-LEN S.A. - SETIA**

En la ciudad de Buenos Aires, a los ___ días del mes de abril de 2020 se reúne el Sr. Cantillo, Luis Alberto DNI 23.133.743 en carácter de Apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Sánchez Alfredo Oscar, abogado CPACF T° 27 F° 766, en representación de la Empresa SELU-LEN S.A. CUIT 30-66226839-5, Domicilio electrónico, rr-hh@elu.com.ar, teléfono celular 1161760512 (en adelante LA EMPRESA) y el Sr Reinoso Miguel Alfredo DNI 20.385.892, en carácter de Secretario General (Seccional Avellaneda/ Turdera) en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), a efectos de convenir una serie de iniciativas de preservación del empleo en el marco de la grave situación suscitada como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus y el contagio de COVID-19, declarada por las Autoridades Nacionales a partir del dictado del DNU N° 260/2020 y normas complementarias, procurando así superar la presente coyuntura caracterizada por el escenario que seguidamente se describe.

I.- Consideraciones Previas Que en atención a los DNU 260/2020, 274/2020 y 297/2020, se ha dispuesto la paralización total de las actividades que integran las operaciones y consecuentemente las ventas a cargo de LA EMPRESA, ello a partir del día 20 de marzo de 2020 y sin que se conozca la magnitud y extensión de esta decisión regulatoria, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades y que determina que se deban adoptar acciones inmediatas de encuadramiento jurídico de las relaciones del trabajo en la emergencia, de modo tal de no agravar aún más la situación social en un contexto de afectación directa en los ingresos de LA EMPRESA.

Que la retracción de la demanda de los productos que comercializa LA EMPRESA, se le sumó la contracción de la oferta como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a la población y la restricción para circular, con el cierre de comercios y centros de compras donde se ubican los Locales de la marca, daño emergente y de fuerza mayor al que se añade el lucro cesante e impacto económico descripto, lo cual ha hecho aún más ruinoso el efecto para las finanzas y la situación económico financiera de LA EMPRESA, ocasionando un crisis de ingresos que impone actuar rápidamente para sostener así las fuentes de trabajo. Que como consecuencia de ello, resulta inexorable adoptar un sinnúmero de medidas entre las que se destaca una clara vocación de ambas partes por desplegar una estrategia defensiva del nivel de empleo, preservando recursos humanos y técnicos valiosos para cuando deban reactivarse la actividad, sin perjuicio de tener que discontinuarse todos los turnos diarios de trabajo y para todas las categorías y especialidades que conforman esta organización y que por estar encuadradas en el CCT N°501/07, son representadas en su conjunto por la ENTIDAD SINDICAL.

Que este nuevo e inédito escenario, impone implantar medidas e iniciativas que

MIGUEL A. REINOSO
SECRETARIO GENERAL
SECC AVELLANEDA TURDERA
SETIA

LUIS ALBERTO CANTILLO
SELU-LEN S.A.
APODERADO

permitan mitigar el escenario de incertidumbre, preservar las fuentes de trabajo y fortalecer el paradigma de colaboración que ha caracterizado y caracteriza al vínculo entre las partes, como una de las fortalezas para enfrentar una crisis de dimensiones inusitadas. Que, al no avizorarse otras alternativas ante semejante e inesperada paralización, más allá de los objetivos y finalidades perseguidas en esta etapa de contención epidemiológica en la que todos los estamentos de la sociedad deben contribuir, la Empresa propone avanzar en un esquema de suspensión de actividades por las razones de fuerza mayor, conviniendo durante el tiempo en que no se verifiquen prestaciones laborales ni devengamientos salariales, la percepción de una prestación dineraria por suspensión, diseñada para mitigar el impacto económico que dicha paralización representa para gran parte de los 37 empleados que conforman LA EMPRESA, conforme incluso lo habilita el Artículo 3ro in fine del DNU N° 329/20. Se adjunta listado de personal afectado.

Que en función de lo descripto y con el único propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo de las personas afectadas, han sido analizadas e identificadas distintas medidas, las que luego de un profundo y prolongado debate, plasman en el entendimiento que integra el presente, resultando compatibles con los propósitos y objetivos definidos por las Autoridades de Gobierno al dictar las medidas de excepción imperantes.

Que resulta indispensable destacar que para el caso que en el mediano plazo no se verifique un cambio de escenario que contemple la posibilidad de retomar las actividades en forma normal y regular, resultará indispensable aplicar variantes que permitan mitigar el impacto económico en LA EMPRESA y que se irán evaluando durante esta coyuntura.

II.- Contenido del Acuerdo

Conforme se expusiera en el acápite I.- del presente instrumento, La Empresa propone acciones de mitigación y amortiguación en el impacto de esta crisis para regir a lo largo del corriente año, de modo tal de consagrar como principio vector de este entendimiento la colaboración recíproca como mecanismo para elegir las iniciativas más pertinentes, generando así un marco de confianza recíproca, donde la preservación del nivel de empleabilidad existente opere como garantía para actuar con la mayor flexibilidad creativa en el plano organizacional y el consecuente equilibrio social en las fórmulas que en el plano laboral se implanten.

Para ello se dividirán las medidas conforme a un plazo corto comprensivo de los meses de abril y mayo de 2020, las que podrán convivir con otras iniciativas de mediano plazo y para desplegarse a lo largo del corriente año.

II.1.- Iniciativas de Corto Plazo para afrontar la paralización de las operaciones

II.1.1.- La Empresa considera apropiado establecer un marco de estabilidad y

previsibilidad ante la incertidumbre planteada, con independencia de la modalidad contractual y/o encuadre colectivo de aplicación al personal vinculado a LA EMPRESA, resultando indispensable para darle sustentabilidad a este compromiso establecer un esquema de suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor no imputable al empleador y a regir desde la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de las actividades productivas que afectan a la EMPRESA y hasta tanto dichas normas mantengan vigencia en razón de máximo de 60 días a partir del 1° de Abril de 2020.

En caso de reanudarse las actividades y operaciones de LA EMPRESA, en razón de las disposiciones gubernamentales que así lo dispongan antes del término de 60 días, el esquema de suspensiones quedará sin efecto en forma inmediata, ya sea en forma total y/o parcial, conforme las características de la programación para esta coyuntura determinadas por las normas dictadas por la autoridad de contralor.

II.1.2.- Este esquema de suspensiones garantizará la debida subsistencia y cobertura médico asistencial de los trabajadores involucrados, procurando, cuando ello fuera posible y en tanto hubiere una reactivación parcial y/o progresiva de las actividades, un esquema de rotación que introduzca solidaridad hacia el interior de la comunidad laboral organizada, empleando para ello una metodología que garantice una distribución justa y equitativa de esta medida entre los trabajadores a suspender y asistir con una prestación dineraria por cada día de suspensión de las prestaciones laborales para las que fue contratado.

II.1.3.- A tal fin, La EMPRESA propone otorgar una prestación dineraria por suspensión en los términos previstos por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 70 % de la remuneración mensual bruta conforme hubiera percibido en los meses correspondientes a abril y mayo de 2020. Todas las sumas abonadas durante el mencionado periodo de suspensión, serán computables para el calculo de SAC y vacaciones así como días trabajados a tales efectos, garantizando el ingreso de la cotización patronal del 6% con destino a la Obra Social y el aporte personal de cada trabajador del 3% con destino al Régimen de Obras Sociales con más el 100% de los aportes y contribuciones sindicales. Para el cálculo de cada día de suspensión en que corresponda liquidar la asignación no remunerativa convenida, se tomará una jornada de trabajo de referencia de 9 horas de labor. Esta medida refleja el esfuerzo por satisfacer los propósitos aquí definidos y exclusivamente para esta coyuntura descripta.

II. 1.3.1 La empresa ha gestionado la obtención de beneficios asistenciales ofrecidos por el Estado Nacional en el marco del Decreto 332/20. El eventual beneficio obtenido o aquel que en el futuro se ofrezca y otorgue, que tenga por destino complementar el ingreso del trabajador, será considerado a cuenta del pago de la asignación no remunerativa pactada en el punto anterior, debiendo LA EMPRESA abonar el saldo restante hasta completar la asignación pactada, ello de conformidad con el art. 8 último párrafo del DNU 332/20.

MIGUEL A. ...
SECRETARÍA GENERAL
SECC AVELLANEDA TURF
S.E.T.I.A.

LUIS ALBERTO CANTILLO
SELU-LEN S.A.
APODERADO

II.1.4.- Quienes presten tareas en forma remota (teletrabajo), percibirán la remuneración habitual en la proporción en que efectivamente prestaren tareas y el resto de la jornada hasta completar las 9 horas diarias se liquidará como asignación no remuneratoria en los términos del art. 223 bis LCT, conforme los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

La totalidad del personal de LA EMPRESA, incluyendo todas las áreas y categorías, integrada por empleados, dentro o fuera de convenio y de la representación sindical y por ende del ámbito de aplicación personal que le cabe a este Acuerdo, contribuirá al esfuerzo en el objetivo de ahorro de costos fijado en este Acuerdo, enviando a los empleados alcanzados por la presente medida, comunicación correspondiente de la misma mediante correo electrónico y/o WhatsApp a las casillas y/o números telefónicos personales, quedando así efectivamente notificados.

II.1.5.- LA EMPRESA se obliga a no despedir personal invocando causales de fuerza mayor y/o falta de trabajo y/o razones económicas no imputables a ella, hasta el 31/05/2020, en línea con la garantía prevista en el DNU N° 329/20.

II.1.6.- Se establece que el personal que se encuentre en condición de suspendido podrá ser convocado (con la mayor antelación posible a los efectos de que el permiso de circulación no pueda obtenerse por colapso del sistema informático del otorgante) al/los establecimiento/s, o al lugar que LA EMPRESA defina, para realizar actividades excepcionales y que no se hayan previsto, y/o de capacitación, y/o habilitación técnica y/o de mantenimiento, o aquellas que LA EMPRESA determine en cada caso, para cada especialidad y conforme a los escenarios cambiantes que la coyuntura plantee.

En este caso, LA EMPRESA notificará dicha circunstancia a la ENTIDAD SINDICAL y a cada empleado por los medios tecnológicos que garanticen una respuesta inmediata y segura, para lo cual quedan habilitados los correos electrónicos, como así también cualquier otro medio que, en el marco del principio de buena fe contractual, colaboración y solidaridad, se estipule.

II.1.7.- Una vez cumplido el término máximo de la emergencia prevista inicialmente y para esta etapa, para los meses de Abril y Mayo de 2020, de persistir la emergencia y sin que concurran circunstancias externas o iniciativas internas, tanto previstas en el punto siguiente, como en el acápite III, LAS PARTES analizarán todas aquellas propuestas que permitan satisfacer los objetivos y premisas definidas en este Acuerdo, sin poner en riesgo la sustentabilidad de la fuente de trabajo.

II.1.8.-El SETIA rechaza la solución planteada por la Empresa, pero atento la situación excepcional de sanidad que es de público conocimiento y con el fin de mantener las fuentes de trabajo de todos los trabajadores que se encuentran encuadrados bajo el CCT N°123/90 que suscribe esta Entidad Sindical, nada tendrá que objetar al respecto y suscribe el presente a tal fin.

MIGUEL A. REINOSO
SECRETARIO GENERAL
SECC AVELLANEDA TURDERA
S.E.T.I.A.

LUIS ALBERTO CANTILLO
SELU-LEN S.A.
APODERADO

III.- Iniciativas de Mediano Plazo - Comité Mixto Pandemia COVID 19.

III.1.- LAS PARTES consideran indispensable conformar un Comité de conformación mixta, integrado por dos representantes por cada parte y que cuanto menos se reunirá en no menos de una ocasión por mes con el objeto de evaluar el estado de situación, monitorear el efecto de las medidas convenidas y/o aplicadas para afrontar esta coyuntura en la doble dimensión para el corto y mediano plazo de vigencia estipulados.

III.2.- A la vez, en el marco de este espacio de representación se podrán definir el impulso de las gestiones conjuntas ante los distintos organismos con competencia en la actividad y con el objeto de procurar las ayudas, compensaciones y asistencia necesarias que le den sustento a todos los compromisos y garantías aquí asumidos y por el término de la coyuntura aquí definida, tal como se regulan en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción definidos en el DNU N° 332/20 y normas complementarias y reglamentarias.


IV. Compromiso de Previsibilidad y colaboración. Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y colaboración durante cada una de las instancias que involucra el presente Acuerdo, el que se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su pertinente homologación, conforme a las previsiones estipuladas en la Ley 14.250, suscribiendo las partes el presente Acuerdo. A tales fines, las partes se comprometen a mantener un diálogo permanente y agotar instancias de negociación antes de adoptar medidas unilaterales que pudiera redundar en perjuicio de la otra.

V. El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

LA EMPRESA
SINDICAL


LUIS ALBERTO CANTILLO
SELU-LEN S.A.
APODERADO

LA REPRESENTACION


MIGUEL A. REINOSO
SECRETARIO GENERAL
SECC. AVELLANEDA TURDERA
S.E.T.I.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número: INLEG-2020-31550199-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2020

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.12 16:30:12 -03:00

JUAN CARLOS CANTILLO - 20077183893
en representación de
SELU LEN SA - 30662268395

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.12 16:29:16 -03:00

ACUERCO COVID 19 (SELU-LEN S.A) SETIA

legajo	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA LABORAL
16,00	INCLAN, CARLOS ALBERTO	20-24439685-3	CHOFER
22,00	GIL, NATALIA	27-24538608-2	ENCARGADA
223,00	ESTELA, CARLOS RODOLFO	20-16485739-6	EMPLEADO ADM A
321,00	ONESTI, FLAVIO RAUL	20-18480073-0	EMPLEADO ADM A
326,00	QUIROGA, SELVA ALICIA	23-25545597-4	EMPLEADO ADM B
624,00	MAIORANO, SERGIO DANIEL	20-23034392-7	CHOFER
639,00	MIGELI, VIRGINIA LAURA	23-27340147-4	CAJERA VENDEDORA
677,00	DI LULLO, MARIA LORENA	27-26742352-6	EMPLEADO ADM B
681,00	PASCUAL, ALICIA N.	27-23941180-6	EMPLEADO ADM C
731,00	ESCALANTE, NOELIA SABRINA	27-31762038-7	ENCARGADA LOCAL A
844,00	INCLAN, CRISTIAN DAVID	20-28916393-0	CHOFER
879,00	DUARTE, DANISA VANINA	27-30279496-6	EMPLEADO ADM B
884,00	GENEZ, CINTIA DANIELA	27-30800258-1	RECEPCIONISTA/TELEFONISTA
1016,00	CHARRUTI, ROMINA VANESA	27-28732156-8	EMPLEADO ADM C
1019,00	GONZALEZ, RITA INES	27-24923763-4	EMPLEADO ADM B
1060,00	MENDIETA RUIZ, ROQUE NELSON JESUS	20-31933585-5	EMPLEADO ADM C
1074,00	SANCHEZ, ANDREA LORENA	27-23955215-9	EMPLEADO ADM C
1121,00	GUILLEN, MAURO	20-30912268-3	CHOFER
1164,00	CACERES, ANDREA PAOLA	27-28001085-0	ENCARGADA
1194,00	SANCHEZ, NOELIA PAOLA	27-32852318-9	EMPLEADO ADM B
1211,00	BLANCO, ROMINA SOLEDAD	27-36360559-7	CAJERA VENDEDORA
1218,00	GALVEZ, NELSON JORGE	20-32009093-9	EMPLEADO ADM B
1223,00	SALTO, BRUNO ALEJANDRO	20-37298987-5	EMPLEADO ADM C
1226,00	SERRANO OCHOA, ANDREA ELIZABETH	27-36032977-7	CAJERA VENDEDORA
1227,00	SANCHEZ, VALERIA GISELLE	27-30762741-3	CAJERA VENDEDORA
1247,00	BORELLI PAREDES, BEATRIZ ERMELINDA	27-35146918-3	CAJERA VENDEDORA
1261,00	VELASCO CARPIO, CONSUELO	27-94897690-6	CAJERA VEND JORN REDUCIDA
1262,00	GONZALEZ, IVANA NATALIA DEL VALLE	27-28746071-1	ENCARGADA DE LOCAL A
1267,00	LOBO, RODRIGO ZACARIAS	20-40754713-7	EMPLEADO ADM C
1269,00	NEGRETTE ARCE, ALICIA	27-94195029-4	CAJERA VENDEDORA
1270,00	JUAREZ, ELIANA LUCIA	27-40095434-3	CAJERA VENDEDORA
1274,00	DI SCIASCIO, ADRIAN CARLOS OSCAR	23-22399310-9	CHOFER
1283,00	NERIS, ERIKA PAOLA	27-31444385-9	CAJERA VENDEDORA
1289,00	PEDRAZZINI, PAULA	27-39592294-2	VENDEDORA B MEDIA JORNADA
1299,00	SCOPINI, MICAELA SOLEDAD	27-39465173-2	EMPLEADO ADM B
1304,00	ALMIRON, NATALIA VANESA	27-29753018-1	CAJERA VENDEDORA
1306,00	BARRAGAN, VANINA SOLEDAD	23-37294454-4	CAJERA VENDEDORA

LUIS ALBERTO CANTILLO
 SELU-LEN S.A.
 APODERADO

RE-2020-55192573-APN-DTD#JGM

Acuerdo COVID 19 (SELU-LEN SA) SETIA

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA LABORAL
1,00	VIVA, CLARA CECILIA	27-16078543-3	JEFE IMP.Y CONT
2,00	GODOY, NILDA AZUCENA	27-17073710-0	JEFE ADMINISTRA
3,00	TARANTINO, JORGE N.	20-04995534-1	ENC.DE EXPEDICION
16,00	INCLAN, CARLOS ALBERTO	20-24439685-3	CHOFER
22,00	GIL, NATALIA	27-24538608-2	ENCARGADO/A
89,00	DINAPOLI, PAOLA MARINA	27-25232084-4	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. A
116,00	GIMENEZ, GABRIELA L.	27-23662266-0	SUPERVISORA DE LOCALES
223,00	ESTELA, CARLOS RODOLFO	20-16485739-6	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. A
273,00	CARLETTI, SONIA	27-20446245-9	EMP. ADM. A MEDIA JORNADA
321,00	ONESTI, FLAVIO RAUL	20-18480073-0	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. A
326,00	QUIROGA, SELVA ALICIA	23-25545597-4	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
380,00	MIRANDA, VERONICA INES	20-22858472-0	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
531,00	INSAURRALDE, LETICIA ANABELA	27-34137252-1	CAJERA VENDEDORA
552,00	MARANDO, MARIA CECILIA	27-28750663-0	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
575,00	ROTAR, CARLOS FABIAN	20-21772647-7	ENCARGADO/A
582,00	RIQUELME, ISABEL NOEMI	27-29704471-6	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
624,00	MAIORANO, SERGIO DANIEL	20-23034392-7	CHOFER
632,00	GONZALEZ, MARIELA ALEJANDRA	27-24678335-2	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
639,00	MIGELI, VIRGINIA LAURA	23-27340147-4	CAJERA VENDEDORA
677,00	DI LULLO, MARIA LORENA	27-26742352-6	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
681,00	PASCUAL, ALICIA N.	27-23941180-6	EMPL. ADM. Y/O PRODUCCION C
731,00	ESCALANTE, NOELIA SABRINA	27-31762038-7	ENCARGADA LOCAL
844,00	INCLAN, CRISTIAN DAVID	20-28916393-0	CHOFER
879,00	DUARTE, DANISA VANINA	27-30279496-6	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
884,00	GENEZ, CINTIA DANIELA	27-30800258-1	RECEPCIONISTA / TELEFONISTA
970,00	ALVEOLITE, JUAN ESTEBAN	20-30714688-7	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1016,00	CHARRUTI, ROMINA VANESA	27-28732156-8	EMPL. ADM. Y/O PRODUCCION C
1019,00	GONZALEZ, RITA INES	27-24923763-4	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1052,00	CHOQUE AOIZ, SIMON JOSE	20-93975433-5	EMPL. ADM. Y/O PRODUCCION C
1060,00	MENDIETA RUIZ, ROQUE NELSON JESUS	20-31933585-5	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1074,00	SANCHEZ, ANDREA LORENA	27-23955215-9	EMPL. ADM. Y/O PRODUCCION C
1098,00	GUANEZ, PAULA VALERIA	27-30237140-2	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1121,00	GUILLEN, MAURO	20-30912268-3	CHOFER
1164,00	CACERES, ANDREA PAOLA	27-28001085-0	ENCARGADO/A
1169,00	PENKALE, MARIA JOSE	27-30929591-4	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1194,00	SANCHEZ, NOELIA PAOLA	27-32852318-9	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1196,00	THOMPSON, CAROLINA BELEN	27-34079359-0	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1211,00	BLANCO, ROMINA SOLEDAD	27-36360559-7	CAJERA VENDEDORA
1212,00	RODRIGUEZ, FLORENCIA EMILCE NOELIA	27-34119860-2	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1218,00	GALVEZ, NELSON JORGE	20-32009093-9	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1222,00	GALLELLI, SOFIA ANTONELLA	27-37161929-7	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1223,00	SALTO, BRUNO ALEJANDRO	20-37298987-5	EMPL. ADM. Y/O PRODUCCION C
1226,00	SERRANO OCHOA, ANDREA ELIZABETH	27-36032977-7	CAJERA VENDEDORA
1227,00	SANCHEZ, VALERIA GISELLE	27-30762741-3	CAJERA VENDEDORA
1243,00	VALIENTE BRITOS, CLAUDIA CONSTANZA	27-28131133-1	SUPERVISORA DE LOCALES
1247,00	BORELLI PAREDES, BEATRIZ ERMELINDA	27-35146918-3	CAJERA VENDEDORA
1248,00	REGAL, GISELLE ANDREA	27-35458838-8	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1261,00	VELASCO CARPIO, CONSUELO	27-94897690-6	CAJERA VENDEDORA JORN REDUCIDA
1262,00	GONZALEZ, IVANA NATALIA DEL VALLE	27-28746071-1	ENCARGADA LOCAL
1267,00	LOBO, RODRIGO ZACARIAS	20-40754713-7	EMPL. ADM. Y/O PRODUCCION C
1269,00	NEGRETTE ARCE, ALICIA	27-94195029-4	CAJERA VENDEDORA
1270,00	JUAREZ, ELIANA LUCIA	27-40095434-3	CAJERA VENDEDORA
1273,00	DIAZ, NOELIA LUJAN	23-31443731-4	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1274,00	DI SCIASCIO, ADRIAN CARLOS OSCAR	23-22399310-9	CHOFER
1281,00	GUASTAVINO, MARIA EUGENIA	27-36498321-8	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1283,00	NERIS, ERIKA PAOLA	27-31444385-9	CAJERA VENDEDORA
1289,00	PEDRAZZINI, PAULA	27-39592294-2	VENDEDOR B. MEDIA JORNADA
1299,00	SCOPINI, MICAELA SOLEDAD	27-39465173-2	EMPLEADO ADM. Y/O PROD. B
1300,00	TORRES TROYA, DAYANA CAROLINA	23-95217587-4	VENDEDOR B
1301,00	GUTIERREZ, JOHANNA GISELLE	27-35728471-1	VENDEDOR B
1303,00	MENDOZA LEON, GABRIELA KARINA	27-96011587-8	VENDEDOR B
1304,00	ALMIRON, NATALIA VANESA	27-29753018-1	CAJERA VENDEDORA
1305,00	MEZA, DORIS NANCY	27-30160056-4	VENDEDOR B

RE-2020-55192573-APNDT#10M
 SELU-LEN S.A.
 APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-55192573-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:09:33 -03:00

JUAN CARLOS CANTILLO - 20077183893
en representación de
SELU LEN SA - 30662268395

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:09:33 -03:00


MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-31553120- -APN-DGDMT#MPYT

A los 26 días del mes de junio del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el Sr. José Eduardo Minaberrigaray (DNI N°18.196.499) en mi carácter de Secretario Gremial e Interior del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (SETIA)** (CUIT N°30-53112631-5) y en calidad de miembro paritario debidamente designado, ratifico las firmas y todo el contenido del acuerdo de fecha 30 de abril de 2020 como así también la nómina de trabajadores y sus respectivos legajos, acompañada al mismo, celebrados con la empresa **SELU-LEN SA** (30-66226839-5) obrantes en el INLEG-2020-31550199-APNDGDMT#MPYT. Solicitando su pronta homologación.

Por último, se deja constancia que esta Entidad Sindical no posee delegado en la firma mencionada.


JOSE E. MINABERRIGARAY
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
C.D.N. SETIA

RE-2020-41649374-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-41649374-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 09:42:35 -03:00

JOSE EDUARDO MINABERRIGARAY
20181964996
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.30 09:42:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1476-20 Acu 1817-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.